

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

Convocatoria de subvenciones para el fomento de la ocupación local del Camp de Tarragona, las Terres de l'Ebre y el Baix Penedès.

Primero. Régimen de concurrencia de la concesión

Concurrencia competitiva con una sola resolución por procedimiento.

Segundo. Objeto y finalidad

El objetivo de esta convocatoria de subvenciones es promover la creación de empleo en los 184 municipios y las 6 entidades municipales descentralizadas del Camp de Tarragona, de las Terres de l'Ebre y del Baix Penedès mediante la financiación de los gastos derivados por la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio de Ocupación de Cataluña por la realización de obras y servicios de interés general y social.

Esta línea de subvención integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2023 de la Diputación de Tarragona, que de acuerdo con el plan de mandato 2020-2023 se enmarca dentro del Reto 1 "Liderazgo del ecosistema en la investigación del bien común" y la Línea Estratégica 1 "Definir y coliderar la creación y el desarrollo del ecosistema Catsud" pretende contribuir a crear una economía territorial basada en el conocimiento que favorezca el desarrollo social y económico, equilibrado y sostenible del territorio, mediante la creación de alianzas estratégicas con las administraciones públicas.

Tercero. Actividades y gastos subvencionables

Actividades subvencionables

La contratación temporal de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio de Ocupación de Cataluña.

Gastos subvencionables

La suma total de los costes salarial imputables para los trabajadores/as contratados y el período de tiempo subvencionado, con el límite de la cantidad señalada en la base séptima para cada entidad, de los siguientes conceptos:

- Conceptos salariales cotizables, salvo horas extraordinarias.
- Parte proporcional a la duración del contrato de las pagas extraordinarias.
- El importe correspondiente a la Seguridad Social, por las contingencias comunes y profesionales, excluidas horas extra y otros conceptos no subvencionables.
- La indemnización al fin de contrato.
- Los gastos producidos durante el período en que el trabajador/a esté de baja por incapacidad o por maternidad, incluidas las cotizaciones sociales.

Gastos no subvencionables

- Las horas extraordinarias, incentivos, primas o gratificaciones voluntarias o cualquier otra indemnización no contemplada en la legislación no laboral o en los convenios colectivos que resulten de aplicación.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

- Gastos de desplazamiento y dietas.

Selección de las personas beneficiarias

- La selección debe respetar la normativa propia de la entidad y, en todo caso, los principios de concurrencia, idoneidad y publicidad.
- La entidad beneficiaria deberá poder acreditar la realización de un proceso selectivo específico, que permita valorar la experiencia profesional, los conocimientos específicos y las habilidades y capacidades de las personas candidatas.
- El proceso selectivo se realizará mediante la Red de Oficinas de Trabajo del Servicio de Ocupación de Cataluña.
- La entidad beneficiaria debe dejar constancia del procedimiento de selección empleado e indicar a las personas seleccionadas y sustitutas tal y como se indica en el apartado 18.1.f. de la convocatoria.
- Si se sustituye a la persona destinataria, la entidad beneficiaria debe seleccionar a la persona sustituta de entre las personas seleccionadas con resultado de suplentes en la oferta de la persona que ha causado baja. Si las personas suplentes en el momento de incorporarse al Programa ya no cumplen los requisitos de la convocatoria, debe realizarse un nuevo procedimiento de selección.

Requisitos de las contrataciones

Las contrataciones temporales de personas desempleadas tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- La selección debe respetar la normativa del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como aquella otra que sea aplicable y en todo caso, los principios de concurrencia, idoneidad y publicidad.
- El ente beneficiario debe poder acreditar la realización de un proceso selectivo específico, que permita valorar la experiencia profesional, los conocimientos específicos y las habilidades y capacidades de las personas candidatas.
- El proceso selectivo debe realizarse mediante la Red de Oficinas de Trabajo del Servicio de Ocupación de Cataluña.
- El ente beneficiario debe dejar constancia del procedimiento de selección empleado e indicar a las personas seleccionadas y sustitutas tal y como se indica en el apartado 18.1.f. de la convocatoria.
- Si se sustituye a la persona contratada, el ente beneficiario debe seleccionar a la persona sustituta de entre las personas seleccionadas con resultado de suplentes en la oferta de la persona que ha causado baja. Si las personas suplentes en el momento de incorporarse al Programa ya no cumplen los requisitos de la convocatoria, debe realizarse un nuevo procedimiento de selección.

Colectivos preferentes por la contratación

Se considera necesaria una especial acción de fomento sobre colectivos preferentes de personas desempleadas:

- Jóvenes menores de 35 años, a la fecha de inicio de la contratación
- Mujeres

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

- Mayores de 45 años, en la fecha de inicio de la contratación

Políticas de igualdad de género

Aquellas entidades que destinen la subvención objeto de esta convocatoria a la contratación de 2 o más personas desempleadas, tendrán que garantizar, en línea con el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, una presencia equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuadas, entendiéndose por presencia equilibrada cuando ambos sexos están representados al menos en un 40%. Y promover en todo caso, la participación de mujeres, sobre todo en aquellos sectores o sistemas en los que estén subrepresentadas.

Publicidad de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias

El ente beneficiario de la subvención debe dar la adecuada publicidad al carácter público de esta convocatoria según lo que prevé el artículo 31 del Reglamento de la Ley general de subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Es necesario hacer constar en todas las medidas de información y publicidad dirigidas a las personas participantes y destinatarias, a los destinatarios potenciales y al público en general la financiación de la Diputación de Tarragona de esta convocatoria de subvenciones.

Se debe incluir la leyenda: "Este contrato de trabajo está subvencionado por la Diputación de Tarragona en el marco de la convocatoria de Fomento del Empleo local 2023" en todos los contratos de trabajo objeto de esta convocatoria de subvenciones.

Cuarto. Beneficiarios y requisitos

Son beneficiarios los municipios y las entidades municipales descentralizadas de las comarcas del Camp de Tarragona, de las Terres de l'Ebre y del Baix Penedès.

Además de los requisitos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y la base séptima de las Bases Generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No ser deudores por ningún concepto de la Diputación de Tarragona ni de sus organismos autónomos.
- El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social debe acreditarse mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, que forma parte del formulario de solicitud de la subvención.

Quinto. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Diputación de Tarragona, las que dispone la base octava de las Bases Generales de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

Sexto. Crédito presupuestario y cuantía total máxima

Aplicación presupuestaria 8040/241/46200

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 2.000.000,00 €

Séptimo. Distribución de los recursos e importe concedido

El programa de Fomento del Empleo, con una previsión de dotación de 2.000.000€ se distribuye en todos los municipios del Camp de Tarragona, las Terres de l'Ebre y el Baix Penedès. Se agrupan los 184 municipios y las 6 entidades municipales descentralizadas en 4 grupos según el número de habitantes de cada una de las poblaciones, según la siguiente tabla:

Municipios Demarcación		Valor	Sumatorio
Menos de 2.500	133	9.244,36 €	1.229.500 €
De 2.501 a 5.000	26	12.000,00 €	312.000,00 €
De 5.001 a 20.000	21	13.500,00 €	283.500,00 €
Más de 20.001	10	17.500,00 €	175.000,00 €
	190		2.000.000 €

Fuente: Mercurio. Padrón continuo 2022.

La cantidad máxima resultante para cada municipio, se publica en el Anexo 1.

Octavo. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que regulan esta convocatoria son compatibles con otras ayudas destinadas a la misma actuación, salvo las solicitudes que ya hayan sido subvencionadas previamente por la Diputación a través de otras subvenciones convocatorias o planes de actuación.

En cualquier caso, las cantidades otorgadas no podrán exceder del coste total elegible de la actuación, ya sea de forma individual o junto a otros ingresos.

Noveno. Solicitudes de participación

Es obligatorio presentar la solicitud de subvención y el resto de documentación a través del trámite electrónico específico habilitado en la sede electrónica <https://seuelectronica.dipta.cat> de la Diputación de Tarragona, en el trámite habilitado. Este trámite específico contiene toda la documentación preceptiva para la evaluación de la solicitud de subvención.

Los solicitantes deben presentar una única solicitud que incluya todas las actuaciones a realizar en el período de ejecución de la convocatoria. Si en el momento de realizar la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista en la convocatoria, sin que sea necesario hacer requerimiento de subsanación en este caso concreto.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

La documentación que debe presentarse para tomar parte en la convocatoria es la que se indica a continuación:

Formulario web de solicitud, que incluirá los siguientes apartados:

- Memoria descriptiva de las actuaciones previstas de acuerdo a la convocatoria.
- Presupuesto de ingresos y gastos.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En caso de que se tenga que hacer cualquier requerimiento a la solicitud, se concede un plazo máximo de 10 días hábiles para presentar la documentación, a partir del día siguiente de la notificación, que debe tramitarse por medios electrónicos. Aquellos entes que no respondan al requerimiento dentro del plazo legalmente establecido se entienden que desisten de su petición.

Décimo. Plazo de presentación de solicitudes

Desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT) hasta el 2 de junio de 2023

Undécimo. Forma de presentación de las solicitudes

Electrónicamente mediante el trámite específico de solicitud disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

Duodécimo. Publicación de la convocatoria

El extracto de la convocatoria se remite a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que la publica en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

Asimismo, se registrará la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto completo de la convocatoria se publica íntegramente en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

Decimotercer. Órgano competente por la instrucción del procedimiento

Área de Recursos Humanos, Empleo y Emprendimiento.

Decimocuarto. Órgano competente por la resolución del procedimiento

Junta de Gobierno de la Diputación de Tarragona, de acuerdo con el vigente régimen de delegaciones en el momento de la aprobación de la convocatoria.

Decimoquinto. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar es de 6 meses desde la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOPT.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

La resolución de la concesión de la subvención se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, sustituyendo la notificación a cada uno de los beneficiarios con carácter general.

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en la Sede electrónica de la resolución de su concesión.

Decimosexto. Plazo de ejecución de las actuaciones

Los contratos deben formalizarse antes del 31 de diciembre de 2023 y deben finalizar antes del 30 de junio de 2024.

Decimoséptimo. Gestión y justificación

El beneficiario de la subvención debe presentar la justificación de los gastos de las actuaciones ejecutadas como máximo el 29 de septiembre del año 2024.

De acuerdo con la base 28 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, el beneficiario, por causas debidamente motivadas, puede solicitar una ampliación del plazo fijado para la presentación de la justificación, en los términos establecidos en el artículo 70.1 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Transcurrido el plazo establecido, y en su caso, el de la prórroga, sin justificación, debe requerirse al beneficiario para que la presente en los términos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Una vez finalizado el plazo fijado en el requerimiento sin justificación ni alegación, se inicia el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, realice la Diputación. La inobservancia de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida ya la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

Decimoctavo. Forma de justificación

Decimoctavo.1. Justificación de las subvenciones inferiores a 60.000€ de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de las subvenciones, el beneficiario debe presentar el formulario de justificación según modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona, que incluye los siguientes apartados:

- a. Declaración responsable sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Sin embargo, la Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- b. Memoria final de las actividades realizadas especificando el grado de consecución de los objetivos.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

- c. Balance económico de la actividad subvencionada con el desglose de todos los gastos y la acreditación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d. Relación de gastos en la que conste la identificación del acreedor (NI y nombre), fecha de emisión, descripción del gasto, importe de la nómina y fecha de pago o reconocimiento de la obligación.
- e. Declaración responsable en la que conste el procedimiento de selección empleado y las personas seleccionadas y sustitutas.

El Área de Recursos Humanos, Empleo y Emprendimiento de la Diputación de Tarragona se reserva el derecho a pedir al beneficiario de la ayuda o subvención las facturas acreditativas de los gastos producidos correspondientes a los conceptos por los que haya recibido la ayuda o subvención.

Además, es necesario presentar la justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la Diputación de Tarragona; en todas las actividades subvencionadas se debe hacer mención explícita.

Decimoctavo.2. Justificación de las subvenciones iguales o superiores a 60.000€ de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Además de la documentación establecida en el apartado 18.1, también se tendrán que aportar los siguientes documentos:

- a. Las nóminas y recibos de liquidación de cotización (RLT) y la relación nominal de trabajadores (RNT) de los meses de contrato, donde consten los trabajadores/as objeto de la subvención.
- b. Los comprobantes bancarios del pago de la nómina como de la Seguridad Social.

Decimonoveno. Pago de la subvención

Una vez justificados los gastos ocasionados, en los términos exigidos en la convocatoria, comprobada la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, se entrega el importe de acuerdo con lo que disponen la base 29 de las bases de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Vigésimo. Graduación por incumplimiento

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones son las que dispone la base 25.4 de las Bases Generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos.

Vigesimoprimer. Exigencia de recursos propios

No se contempla la exigencia de recursos propios.

Vigésimo segundo. Régimen jurídico general aplicable

Ley 38/2007, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos (BOPT 27/02/2019,

ÀREA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

inserción 2019/2028); Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y la Ley 39 /2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Vigésimo tercero. Régimen de recursos

Si se desea impugnar esta convocatoria y las resoluciones y actos dictados en ejecución de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativos ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente en su publicación, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado (o bien ante el órgano delegante en caso de que lo que los ha dictado haya actuado por delegación), en el plazo de un mes desde la publicación .

ÀREA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

ANEXO 1. SUBVENCIÓN MÁXIMA POR ENTIDAD LOCAL

AYUNTAMIENTO O ENTIDAD MUNICIPAL DESCENTRALIZADA	POBLACIÓN	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN
Aiguamúrcia	961	9.244,36 €
Albinyana	2581	12.000,00 €
Albiol, l'	528	9.244,36 €
Alcanar	9612	13.500,00 €
Alcover	5290	13.500,00 €
Aldea, l'	4332	12.000,00 €
Aldover	862	9.244,36 €
Aleixar, l'	924	9.244,36 €
Alfara de Carles	359	9.244,36 €
Alforja	1928	9.244,36 €
Alió	496	9.244,36 €
Almóster	1334	9.244,36 €
Altafulla	5609	13.500,00 €
Ametlla de Mar, l'	7209	13.500,00 €
Ampolla, l'	3563	12.000,00 €
Amposta	21807	17.500,00 €
Arboç, l'	5604	13.500,00 €
Arbolí	122	9.244,36 €
Argentera, l'	126	9.244,36 €
Arnes	448	9.244,36 €
Ascó	1601	9.244,36 €
Banyeres del Penedès	3271	12.000,00 €
Barberà de la Conca	486	9.244,36 €
Batea	1863	9.244,36 €
Bellmunt del Priorat	272	9.244,36 €
Bellvei	2346	9.244,36 €
Benifallet	739	9.244,36 €

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

Benissanet	1169	9.244,36 €
Bisbal de Falset, la	219	9.244,36 €
Bisbal del Penedès, la	4062	12.000,00 €
Blancafort	394	9.244,36 €
Bonastre	742	9.244,36 €
Borges del Camp, les	2148	9.244,36 €
Bot	566	9.244,36 €
Botarell	1102	9.244,36 €
Bràfim	687	9.244,36 €
Cabacés	304	9.244,36 €
Cabra del Camp	1254	9.244,36 €
Calafell	29102	17.500,00 €
Camarles	3309	12.000,00 €
Cambrils	35675	17.500,00 €
Canonja, la	5873	13.500,00 €
Capafonts	121	9.244,36 €
Capçanes	407	9.244,36 €
Caseres	233	9.244,36 €
Castellvell del Camp	2946	12.000,00 €
Catllar, el	4921	12.000,00 €
Colldejou	172	9.244,36 €
Conesa	109	9.244,36 €
Constantí	6685	13.500,00 €
Corbera d'Ebre	993	9.244,36 €
Cornudella de Montsant	978	9.244,36 €
Creixell	3981	12.000,00 €
Cunit	14622	13.500,00 €
Deltebre	11656	13.500,00 €
Duesaigües	232	9.244,36 €
EMD Bitem	1.135	9.244,36 €
EMD Campredó	1.236	9.244,36 €
EMD Jesús	3.737	12.000,00 €

ÀREA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO
EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

EMD Muntells, Els	482	9.244,36 €
EMD Picamoixons	429	9.244,36 €
EMD Serra d'Almos	255	9.244,36 €
Espluga de Francolí, l'	3698	12.000,00 €
Falset	2740	12.000,00 €
Fatarella, la	891	9.244,36 €
Febró, la	39	9.244,36 €
Figuera, la	123	9.244,36 €
Figuerola del Camp	332	9.244,36 €
Flix	3426	12.000,00 €
Forès	48	9.244,36 €
Freginals	388	9.244,36 €
Galera, la	700	9.244,36 €
Gandesa	3100	12.000,00 €
Garcia	527	9.244,36 €
Garidells, els	196	9.244,36 €
Ginestar	790	9.244,36 €
Godall	609	9.244,36 €
Gratallops	236	9.244,36 €
Guiamets, els	279	9.244,36 €
Horta de Sant Joan	1154	9.244,36 €
Lloar, el	104	9.244,36 €
Llorac	96	9.244,36 €
Llorenç del Penedès	2393	9.244,36 €
Marçà	593	9.244,36 €
Margalef	107	9.244,36 €
Mas de Barberans	556	9.244,36 €
Masdenverge	1129	9.244,36 €
Masllorenç	547	9.244,36 €
Masó, la	285	9.244,36 €
Maspujols	859	9.244,36 €

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

Masroig, el	479	9.244,36 €
Milà, el	189	9.244,36 €
Miravet	682	9.244,36 €
Molar, el	296	9.244,36 €
Montblanc	7410	13.500,00 €
Montbrió del Camp	3073	12.000,00 €
Montferri	419	9.244,36 €
Montmell, el	1863	9.244,36 €
Mont-ral	173	9.244,36 €
Mont-roig del Camp	13101	13.500,00 €
Móra d'Ebre	5585	13.500,00 €
Móra la Nova	3198	12.000,00 €
Morell, el	3803	12.000,00 €
Morera de Montsant, la	160	9.244,36 €
Nou de Gaià, la	636	9.244,36 €
Nulles	541	9.244,36 €
Pallaresos, els	4930	12.000,00 €
Palma d'Ebre, la	341	9.244,36 €
Passanant i Belltall	170	9.244,36 €
Paüls	566	9.244,36 €
Perafort	1292	9.244,36 €
Perelló, el	2885	12.000,00 €
Piles, les	224	9.244,36 €
Pinell de Brai, el	1000	9.244,36 €
Pira	489	9.244,36 €
Pla de Santa Maria, el	2340	9.244,36 €
Pobla de Mafumet, la	4052	12.000,00 €
Pobla de Massaluca, la	340	9.244,36 €
Pobla de Montornés, la	3101	12.000,00 €
Poboleda	327	9.244,36 €
Pont d'Armentera, el	492	9.244,36 €

ÀREA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO
EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

Pontils	133	9.244,36 €
Porrera	429	9.244,36 €
Pradell de la Teixeta	172	9.244,36 €
Prades	625	9.244,36 €
Prat de Comte	186	9.244,36 €
Pratdip	693	9.244,36 €
Puigpelat	1199	9.244,36 €
Querol	572	9.244,36 €
Ràpita, la	14767	13.500,00 €
Rasquera	822	9.244,36 €
Renau	152	9.244,36 €
Reus	106741	17.500,00 €
Riba, la	552	9.244,36 €
Riba-roja d'Ebre	1131	9.244,36 €
Riera de Gaià, la	1752	9.244,36 €
Riudecanyes	1279	9.244,36 €
Riudecols	1198	9.244,36 €
Riudoms	6721	13.500,00 €
Rocafort de Queralt	241	9.244,36 €
Roda de Berà	7591	13.500,00 €
Rodonyà	506	9.244,36 €
Roquetes	8193	13.500,00 €
Rourell, el	395	9.244,36 €
Salomó	543	9.244,36 €
Salou	29028	17.500,00 €
Sant Jaume dels Domenys	2695	12.000,00 €
Sant Jaume d'Enveja	3669	12.000,00 €
Santa Bàrbara	3791	12.000,00 €
Santa Coloma de Queralt	2755	12.000,00 €
Santa Oliva	3560	12.000,00 €
Sarral	1578	9.244,36 €
Savallà del Comtat	52	9.244,36 €

ÀREA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO
EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

Secuita, la	1765	9.244,36 €
Selva del Camp, la	5696	13.500,00 €
Senan	44	9.244,36 €
Sénia, la	5475	13.500,00 €
Solivella	628	9.244,36 €
Tarragona	134883	17.500,00 €
Tivenys	923	9.244,36 €
Tivissa	1643	9.244,36 €
Torre de Fontaubella, la	125	9.244,36 €
Torre de l'Espanyol, la	598	9.244,36 €
Torredembarra	17256	13.500,00 €
Torroja del Priorat	141	9.244,36 €
Tortosa	33890	17.500,00 €
Ulldecona	6241	13.500,00 €
Ulldemolins	409	9.244,36 €
Vallclara	88	9.244,36 €
Vallfogona de Riucorb	89	9.244,36 €
Vallmoll	1882	9.244,36 €
Valls	24727	17.500,00 €
Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant	6750	13.500,00 €
Vendrell, el	39072	17.500,00 €
Vespella de Gaià	496	9.244,36 €
Vilabella	711	9.244,36 €
Vilalba dels Arcs	634	9.244,36 €
Villalonga del Camp	2398	9.244,36 €
Vilanova de Prades	107	9.244,36 €
Vilanova d'Escornalbou	594	9.244,36 €
Vilaplana	540	9.244,36 €
Vila-rodona	1341	9.244,36 €
Vila-seca	22681	17.500,00 €
Vilaverd	453	9.244,36 €
Vilella Alta, la	136	9.244,36 €

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

Vilella Baixa, la	202	9.244,36 €
Vimbodí i Poblet	884	9.244,36 €
Vinebre	407	9.244,36 €
Vinyols i els Arcs	2258	9.244,36 €
Xerta	1150	9.244,36 €
		2.000.000,00 €